

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL RESPECTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES DE XOCHIMILCO Y TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL.- CG71/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG71/2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, Distrito Federal.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo 2-215: 31/01/2008, los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
2. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual determinó que este Consejo General tiene la atribución concreta y directa para mantener actualizada la cartografía electoral.
3. El día 10 de diciembre de 2008, la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el cual se modifican los límites territoriales de las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac.
4. Mediante oficio COC/9436/2011, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Secretaría Técnica Normativa, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Informe Técnico denominado "*Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma*".
5. Con fecha 10 de diciembre de 2012, la Secretaría Técnica Normativa, mediante oficio número STN/20795/2012, emitió el Dictamen Jurídico en relación a la modificación de límites delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, en el que se consideró que el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de la citada entidad federativa, constituye un documento jurídicamente válido para que con base en éste se actualice la cartografía electoral federal.
6. Mediante oficio COC/0231/2013, de fecha 15 de enero de 2013, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los dictámenes técnico y jurídico, emitidos por la Coordinación de Operación en Campo y la Secretaría Técnica Normativa, respectivamente, relativos a la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, para que por su conducto fueran entregados a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y, en su caso, emitieran observaciones o proporcionaran información o documentación adicional al presente caso de afectación al Marco Geográfico Electoral.
7. El día 21 de enero de 2013, mediante oficio número DSCV/0126/2013, de fecha 16 de enero de 2013, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los dictámenes técnico y jurídico, relativos a la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal.
8. El día 05 de febrero de 2013, venció el término de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizaran las observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que se consideren pertinentes.
9. La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, comunicó a la Coordinación de Operación en Campo, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que dentro del plazo de 15 días naturales, no se recibió documento alguno por parte de las representaciones partidistas.
10. El 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el "Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal".

11. El 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a la Comisión del Registro Federal de Electores el Dictamen Técnico – Jurídico que emite la Dirección Ejecutiva en cita, relativo a la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, así como el Proyecto de Acuerdo respectivo, para que se propusiera a este Consejo General la aprobación de esta modificación.
12. En sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó proponer a este Consejo General, la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, conforme a lo establecido en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de diciembre de 2008, en términos del “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal”.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
5. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras, la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y por conducto de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
7. Que el párrafo 2, del citado artículo, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público, y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, párrafo sexto, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso de la Unión, expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
9. Que atento a lo señalado en el apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Carta Magna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las bases que establece la Propia Constitución Política, en las que se indica que la Asamblea Legislativa tendrá, entre otras, la facultad de expedir su ley orgánica.
10. Que según lo prevé el artículo 104, párrafo tercero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.
11. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica citada, indica que los límites geográficos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal son: Alvaro Obregón; Azcapotzalco; Benito Juárez; Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztapalapa; La Magdalena Contreras; Miguel Hidalgo; Milpa Alta; Tláhuac; Tlalpan; Venustiano Carranza y Xochimilco.
12. Que el 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el cual se describe la nueva demarcación de las delegaciones Xochimilco y Tláhuac.

13. Que la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante acuerdo 2-215: 31/01/2008, los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
14. Que la Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió un dictamen técnico, con base en el numeral 16 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, mismo que se consigna en el Informe Técnico denominado “Problemática de límites delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma”.
15. Que el Informe Técnico, en su apartado VI. Conclusiones, se advierte que el citado Decreto aporta elementos técnicos suficientes para que la información geográfica contenida, pueda ser representada en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, por lo que se dictamina que técnicamente es procedente modificar los límites entre delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal.
16. Que la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Dictamen Jurídico, en términos de lo señalado en el numeral 18 de los Lineamientos citados, una vez realizado el análisis jurídico del Decreto publicado el día 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
En el Dictamen Jurídico referido, se advierte que el citado Decreto, fue emitido por la autoridad competente para reformar la referida ley orgánica y, en específico, para modificar los límites delegacionales en el Distrito Federal, atento a lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que dicho instrumento es jurídicamente válido para que con base en éste, se actualice la cartografía electoral federal respecto a la modificación de límites territoriales entre Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal.
17. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo señalado en el numeral 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación del Marco Geográfico Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia, conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
18. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los dictámenes técnico y jurídico, emitidos por la Coordinación de Operación en Campo y la Secretaría Técnica Normativa, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sobre la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, con la finalidad de que formularan observaciones o manifestaciones.
19. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, comunicó a la Coordinación de Operación en Campo, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que transcurrido el término de 15 días naturales, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, no formularon observación alguna, tal y como se precisa en el antecedente 9 de este instrumento legal.
20. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el “Dictamen Técnico–Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral respecto de los Límites Territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal”, en el cual se concluye que el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa y publicado en la Gaceta Oficial de la entidad federativa el día 10 de diciembre de 2008, constituye un instrumento jurídicamente válido para proceder a la actualización del Marco Geográfico Electoral.
21. Que en sesión pública de fecha 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte considerativa determinó lo siguiente:

“...desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse <como lo permite discernir la intelección de los citados arábigos 128 y 118, en las porciones normativas insertas>, en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es

la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito
...”.

22. Que en términos del criterio sustentado en el fallo recaído en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, se advierte que el órgano facultado para determinar la afectación al Marco Geográfico Electoral es el Consejo General del Instituto Federal Electoral y, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el órgano encargado de ejecutar las determinaciones del máximo órgano de dirección, en esta materia.
23. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2013, aprobó proponer a este Consejo General, la modificación de límites delegacionales entre de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, conforme al Dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
24. Que en virtud de que, el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad para aprobar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y toda vez que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en el sentido de establecer que este órgano máximo de dirección es la autoridad facultada para determinar la actualización de la cartografía electoral, es menester que este Consejo General apruebe los límites territoriales entre Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo segundo y noveno; 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, inciso j); 171, párrafos 1 y 2 y 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 109 y 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; numerales 16 y 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la modificación de límites territoriales entre las delegación de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, conforme al “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal”, el cual se acompaña como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Distrito Federal, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo resuelto en este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

DICTAMEN TECNICO-JURIDICO SOBRE LA MODIFICACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL RESPECTO DE LOS LIMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES DE XOCHIMILCO Y TLAHUAC, EN EL DISTRITO FEDERAL.

I. ANTECEDENTES

El 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF)*, mismo que establece la delimitación de 4 de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal.

Para la delegación Xochimilco, que es una de las demarcaciones involucradas en el caso que nos ocupa, establece el límite delegacional conforme se describe a continuación:

“A partir del entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro Tehutli...” “...prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.”

Así mismo, para la delegación Tláhuac* el límite queda establecido de la siguiente manera:

“... a la cima del Cerro Tehutli; de donde se encamina al Noreste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada de Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle Piraña (antes camino de la Turba);...”

* Según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, delimitación que no ha sufrido cambio alguno.

II. UBICACION GENERAL

La problemática del límite Delegacional **Tláhuac - Xochimilco** se localiza al Sureste de la Entidad, tal y como se muestra a continuación:



III. SITUACION GEOELECTORAL ACTUAL

Como resultado de la revisión de la cartografía electoral y de los límites establecidos por la LOAPDF, así como del análisis realizado conforme al recorrido realizado en campo, se creó la relación total de secciones y manzanas afectadas por dicha adecuación, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD		DTTO	DELEGACIÓN		SECCIÓN AFECTADA	TOTAL DE MANZANAS AFECTADAS	CIUDADANOS	
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			PD	L.N.
09	DISTRITO FEDERAL	25	13	XOCHIMILCO	4151	18	518	502
					4153	19	2244	2132
					4154	18	1520	1421
					4155	13	1416	1288
					4156	34	1968	1879
					4157	3	118	113
					4163	18	2343	2224
					4164	22	3306	3165
					4165	2	43	42
		27	11	TLÁHUAC	3716	0	0	0
TOTAL					10	147	13,476	12,766

Fecha de corte: 31 de agosto de 2011

Es importante señalar que las modificaciones que se realicen a los límites electorales de la cartografía del Registro Federal de Electores, de acuerdo a la delimitación que establece la LOAPDF, tendrán como consecuencia la subdivisión de secciones electorales, así como el traslado de secciones completas de la delegación Xochimilco a la delegación Tláhuac, además de la creación de nuevas secciones electorales.

En el siguiente cuadro se presenta la relación de las secciones y las manzanas involucradas en dicha afectación.

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4151	001	2	88	87
					3	43	43
					4	6	6
					6	4	4
					17	3	3
					18	9	9
					21	46	45
					22	145	133
					23	13	13
					25	7	7
					26	5	5
					28	45	44
					29	44	44
					30	6	5
					32	20	20
					33	28	28
					42*	1	1
					69	5	5
SUBTOTAL					18	518	502
09	25	13	4153	001	1	17	16
					2	1	1
					3	0	0
					4	0	0
					7*	2	2
					28	218	208
					29	315	298
					31	225	214
					34	410	391
					35	127	121
					36	42	39
					37	101	95
					38	88	86
					41	29	29
					42	20	20
					43	121	114
					44	181	171
					45	105	101
49	242	226					
SUBTOTAL					19	2244	2132
09	25	13	4154	001	1	57	55
					4	69	66
					5	100	95
					6	108	100
					7	109	100
					8	117	104
					9	105	98
					14	57	52
					15	94	90
					16	110	105
					17	107	98
					21	11	9

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4154	001	22	88	84
					23	105	94
					24	115	108
					38	73	71
					39	32	32
					40	63	60
SUBTOTAL					18	1520	1421
09	25	13	4155	001	2	132	122
					3	122	114
					10	128	117
					11	130	120
					12	125	104
					18	156	142
					19	133	125
					25	96	90
					26	67	64
					32	101	87
					33	107	94
					35	109	100
					37	10	9
SUBTOTAL					13	1416	1288
09	25	13	4156	001	1	16	14
					2	462	440
					3	135	131
					4	192	184
					5	15	15
					6	14	14
					8	46	43
					9	48	47
					10	18	17
					11	23	23
					12	42	42
					13	126	117
					14	78	73
					16	27	27
					17	21	21
					18	39	39
					19	51	50
					20	146	136
					21	31	31
					22	50	50
23	16	15					
24	16	15					
27	130	121					
28	16	16					
29	0	0					
30	0	0					
31	0	0					
34	163	152					

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4156	001	35	3	3
					36	4	4
					37	20	20
					38	10	9
					39	9	9
					40	1	1
SUBTOTAL					34	1968	1879
09	25	13	4157	001	3*	87	85
					16*	0	0
					25	31	28
SUBTOTAL					3	118	113
09	25	13	4163	001	1	15	15
					2	71	70
					3	90	88
					4	19	18
					5	81	80
					6	9	8
					8	45	45
					9	126	123
					16*	269	252
					61	202	193
					64	43	43
					65	474	446
					66*	66	63
					67*	58	55
					90*	31	28
					91*	273	258
96	202	184					
97	269	255					
SUBTOTAL					18	2343	2224
09	25	13	4164	001	1	4	4
					3	63	63
					4	43	38
					12	264	257
					13	44	44
					14	84	79
					15	32	30
					16	73	71
					17	71	67
					18	132	128
					20	9	9
					49	48	44
					50	149	136
					51*	259	230
					53*	1042	1015
					57*	244	235
58	38	35					
73	41	38					
75	57	54					
87*	387	377					

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4164	001	94	183	173
					97	39	38
SUBTOTAL					22	3306	3165
09	25	13	4165	001	13*	30	29
					23*	13	13
SUBTOTAL					2	43	42
TOTAL					147	13476	12766
* Manzanas divididas por el nuevo límite delegacional.							
Corte: 31 de agosto de 2011.							

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA

Con la finalidad de conocer de manera precisa los límites entre las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, fue necesario realizar un recorrido en campo, a fin de identificar los rasgos mencionados en el citado Decreto; la información recabada se muestra a continuación:

TRAMO	DESCRIPCION
1	... hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.
2 y 3	A partir del entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro Tehutli
4	... a la cima del Cerro Tehutli; de donde se encamina al Noreste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada de Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle Piraña (antes camino de la Turba)

La información que se muestra en el plano, representa la situación actual que guardan las delegaciones Tláhuac y Xochimilco en lo que respecta a la división político-administrativa y las diferencias que existen en los límites Distrital y Delegacional.

Derivado de los trabajos realizados en campo y gabinete, se observó que los límites existentes en la cartografía del Registro Federal de Electores y los establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la fracción territorial que nos atañe, no son coincidentes, por lo cual, y una vez realizado el análisis correspondiente, se propone llevar a cabo la propuesta de afectación, que se describe en el siguiente apartado.

V. PROPUESTA DE AFECTACION

Con la información proporcionada por la Vocalía del RFE en el Distrito Federal y considerando los trabajos de campo que se llevaron a cabo, se propone modificar el límite delegacional, de acuerdo al descriptivo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, afectando los polígonos seccionales conforme se describe a continuación.

En tal sentido, se propone afectar la cartografía electoral como se detalla en las siguientes tablas:

⇒ **SECCION 4151**

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4151** (2,990 ciudadanos en padrón), resulta afectada parcialmente, por lo que las manzanas 2, 3, 4, 6, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 69 y una fracción de la manzana 42 conformarán la nueva sección **5548**, la cual se integrará con 518 ciudadanos en padrón, y estará referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25).

Con estas adecuaciones, la sección 4151 quedará conformada con 35 manzanas y 2,472 ciudadanos en Padrón y seguirá referida dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

DICE								DEBE													
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.				
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE										
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	2	88	87	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	01	88	87				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	3	43	43	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	02	43	43				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	4	6	6	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	03	6	6				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	6	4	4	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	04	4	4				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	17	3	3	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	05	3	3				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	18	9	9	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	06	9	9				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	21	46	45	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	07	46	45				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	22	145	133	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	08	145	133				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	23	13	13	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	09	13	13				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	25	7	7	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	10	7	7				
25	013	XOCHIMILCO	4151	011	D. F.	26	5	5	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	11	5	5				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	28	45	44	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	12	45	44				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	29	44	44	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	13	44	44				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	30	6	5	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	14	6	5				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	32	20	20	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	15	20	20				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	33	28	28	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	16	28	28				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	42*	1	1	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	17	1	1				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	69	5	5	25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	18	5	5				
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	42**			25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D.F.	42**						
TOTAL								18	518	502	TOTAL								18	518	502

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que se conserva en la delegación Xochimilco, en la se4456 Distrito 25.

⇒ **SECCION 4153**

La sección **4153** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), con un total de 2,244 ciudadanos en padrón, y derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección, a excepción de una fracción de la manzana 7, se traslada completamente a la delegación Tláhuac, conservándose en el Distrito 25, sin embargo, debido a que el total de ciudadanos afectados rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 1, 2, 29, 31, 34, 41 y 49 con un total de 1,239 ciudadanos en padrón, conservará la misma clave de sección (4153), quedando referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25); así mismo, se crea una sección electoral con clave **5549**, conformada por las manzanas, 3, 4, 7 (parcial), 28, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada con 1,005 ciudadanos en padrón.

En lo que respecta a la fracción de la manzana 7, que no resulta afectada, ésta conserva su clave de manzana, pero se reasigna a la sección 4157, misma que se encuentra referida en la delegación Xochimilco dentro del Distrito 25.

DICE								DEBE													
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.				
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE										
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	1	17	16	25	011	TLAHUAC	4153	001	D. F.	01	17	16				
						2	1	1							02	1	1				
						29	315	298							03	315	298				
						31	225	214							04	225	214				
						34	410	391							05	410	391				
						41	29	29							06	29	29				
						49	242	226							07	242	226				
SUBTOTAL								7	1239	1175	SUBTOTAL								7	1239	1175
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	3	0	0	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	01	0	0				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	4	0	0	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	02	0	0				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	7*	2	2	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	03	2	2				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	28	218	208	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	04	218	208				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	35	127	121	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	05	127	121				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	36	42	39	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	06	42	39				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	37	101	95	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	07	101	95				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	38	88	86	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	08	88	86				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	42	20	20	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	09	20	20				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	43	121	114	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	10	121	114				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	44	181	171	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	11	181	171				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	45	105	101	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	12	105	101				
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	7**			25	011	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	7**						
SUBTOTAL								12	1005	957	SUBTOTAL								12	1005	957
TOTAL								19	2244	2132	TOTAL								19	2244	2132

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que se conserva en la delegación Xochimilco, pero que se reasigna a la sección

⇒ **SECCION 4154**

La sección **4154** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), con un total de 1,520 ciudadanos en padrón, y derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada completamente a la delegación Tláhuac, conservándose en el Distrito 25, sin embargo, debido a que el total de ciudadanos afectados rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 con un total de 1,004 ciudadanos en padrón, conservará la misma clave de sección (4154), quedando referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25); así mismo, se crea una sección electoral con clave **5550**, conformada por las manzanas 1, 4, 8, 9, 38, 39 y 40 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada con 516 ciudadanos en Padrón.

DICE							DEBE										
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4154	001	D. F.	5	100	95	25	011	TLAHUAC	4154	001	D. F.	01	100	95
						6	108	100							02	108	100
						7	109	100							03	109	100
						14	57	52							04	57	52
						15	94	90							05	94	90
						16	110	105							06	110	105
						17	107	98							07	107	98
						21	11	9							08	11	9
						22	88	84							09	88	84
						23	105	94							10	105	94
						24	115	108							11	115	108
SUBTOTAL						11	1004	935	SUBTOTAL						11	1004	935
25	013	XOCHIMILCO	4154	001	D. F.	1	57	55	25	011	TLAHUAC	5550	001	D. F.	01	57	55
						4	69	66							02	69	66
						8	117	104							03	117	104
						9	105	98							04	105	98
						38	73	71							05	73	71
						39	32	32							06	32	32
						40	63	60							07	63	60
SUBTOTAL						7	516	486	SUBTOTAL						7	516	486
TOTAL						18	1520	1421	TOTAL						18	1520	1421

Corte: 31 de Agosto de 2011.

⇒ **SECCION 4155**

La sección **4155** actualmente se encuentra referida en la delegación Xochimilco (Distrito 25) y cuenta con un total de 1,416 ciudadanos en padrón, derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada completamente a la delegación Tláhuac, conservando la misma referencia distrital.

DICE							DEBE										
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4155	001	D. F.	2	132	122	25	011	TLAHUAC	4155	001	D. F.	01	132	122
						3	122	114							02	122	114
						10	128	117							03	128	117
						11	130	120							04	130	120
						12	125	104							05	125	104
						18	156	142							06	156	142
						19	133	125							07	133	125
						25	96	90							08	96	90
						26	67	64							09	67	64
						32	101	87							10	101	87
						33	107	94							11	107	94
						35	109	100							12	109	100
						37	10	9							13	10	9
TOTAL						13	1416	1288	TOTAL						13	1416	1288

Corte: 31 de Agosto de 2011.

⇒ **SECCION 4156**

La sección **4156** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), y cuenta con un total de 1,968 ciudadanos en padrón, derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada completamente a la delegación Tláhuac, puesto que el total de ciudadanos afectados en padrón rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 1, 2, 3, 13, 14, 20, 27, 29, 30, 31 y 34 con un total de 1,256 ciudadanos en padrón, permanece con la misma clave de sección, sin embargo cambia de referencia delegacional, es decir se traslada a la delegación Tláhuac (Distrito 25), así mismo, se crea una sección electoral con clave **5551**, conformada por

las manzanas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada por 712 ciudadanos en padrón.

DICE								DEBE																					
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.												
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE															
25	013	XOCHIMILCO	4156	001	D. F.	1	16	14	25	011	TLAHUAC	4156	001	D. F.	01	16	14												
						2	462	440							02	462	440												
						3	135	131							03	135	131												
						13	126	117							04	126	117												
						14	78	73							05	78	73												
						20	146	136							06	146	136												
						27	130	121							07	130	121												
						29	0	0							08	0	0												
						30	0	0							09	0	0												
						31	0	0							10	0	0												
						34	163	152							11	163	152												
						SUBTOTAL									11	1256	1184	SUBTOTAL						11	1256	1184			
						25	013	XOCHIMILCO							4156	001	D. F.	4	192	184	25	011	TLAHUAC	5551	001	D. F.	01	192	184
																		5	15	15							02	15	15
6	14	14	03	14	14																								
8	46	43	04	46	43																								
9	48	47	05	48	47																								
10	18	17	06	18	17																								
11	23	23	07	23	23																								
12	42	42	08	42	42																								
16	27	27	09	27	27																								
17	21	21	10	21	21																								
18	39	39	11	39	39																								
19	51	50	12	51	50																								
21	31	31	13	31	31																								
22	50	50	14	50	50																								
23	16	15	15	16	15																								
24	16	15	16	16	15																								
28	16	16	17	16	16																								
35	3	3	18	3	3																								
36	4	4	19	4	4																								
37	20	20	20	20	20																								
38	10	9	21	10	9																								
39	9	9	22	9	9																								
40	1	1	23	1	1																								
SUBTOTAL						23	712	695	SUBTOTAL						23	712	695												
TOTAL						34	1968	1879	TOTAL						34	1968	1879												

Corte: 31 de Agosto de 2011.

⇒ SECCION 4157

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4157** (1,313 ciudadanos en padrón), resulta afectada parcialmente, por lo que la manzana 25 y una fracción de las manzanas 3 y 16 conformarán la nueva sección **5552**, la cual se integrará con 118 ciudadanos en padrón, y estará referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25).

Con estas adecuaciones, la sección 4157 cambiará su conformación y quedará integrada con 21 manzanas y 1,195 ciudadanos en padrón y seguirá referida dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

DICE								DEBE									
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	3*	87	85	25	011	TLAHUAC	5552	001	D. F.	01	87	85
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	16*	0	0	25	011	TLAHUAC	5552	001	D. F.	02	0	0
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	25	31	28	25	011	TLAHUAC	5552	001	D. F.	03	31	28
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	3**			25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	3**		
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	16**			25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	16**		
TOTAL						3	118	113	TOTAL						3	118	113

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que permanece en la delegación Xochimilco y además conserva su clave de sección (4157).

⇒ SECCION 4163

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4163** (2,343 ciudadanos en padrón), resulta afectada parcialmente, y debido a que el total de ciudadanos involucrados en padrón rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 16, 66, 67, 90 y 91, mismas que resultan afectadas parcialmente y las manzanas 5,

9, 61 y 97, conformarán la nueva sección **5553**, la cual se integrará con un total de 1,375 ciudadanos en padrón, y estará referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25). Así mismo, se crea otra sección electoral con clave **5554**, conformada por las manzanas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 64, 65 y 96 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada con 968 ciudadanos en Padrón.

Con estas adecuaciones, la sección 4163 cambiará su conformación y quedará integrada con 5 manzanas divididas y 697* ciudadanos en Padrón, mismas que seguirán referidas dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

* Esta cifra cambiará en función del número de ciudadanos afectados a nivel nominativo, debido a que se trata de manzanas afectadas parcialmente.

DICE										DEBE												
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.			DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.			
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE							CVE	NOMBRE									
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	5	81	80		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	01	81	80				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	9	126	123		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	02	126	123				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	16*	269	252		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	03	269	252				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	61	202	193		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	04	202	193				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	66*	66	63		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	05	66	63				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	67*	58	55		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	06	58	55				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	90*	31	28		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	07	31	28				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	91*	273	258		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	08	273	258				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	97	269	255		25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	09	269	255				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	16**				25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	16**						
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	66**				25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	66**						
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	67**				25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	67**						
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	90**				25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	90**						
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	91**				25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	91**						
SUBTOTAL						9	1375	1307		SUBTOTAL						9	1375	1307				
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	1	15	15		25	011	TLAHUAC	5554	001	D. F.	01	15	15				
						2	71	70								02	71	70				
						3	90	88								03	90	88				
						4	19	18								04	19	18				
						6	9	8								05	9	8				
						8	45	45								06	45	45				
						64	43	43								07	43	43				
						65	474	446								08	474	446				
						96	202	184								09	202	184				
						SUBTOTAL										9	968	917		SUBTOTAL		
TOTAL						18	2343	2224		TOTAL						18	2343	2224				

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que permanece en la delegación Xochimilco, pero que se reasigna a la sección 4162

⇒ **SECCION 4164**

La sección **4164** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), y cuenta con un total de 3,728 ciudadanos en Padrón, derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada parcialmente a la delegación Tláhuac, por lo que las manzanas que no fueron afectadas por la nueva delimitación conservan la misma georeferencia seccional, delegacional y distrital. Por otro lado, las manzanas que resultaron afectadas por la nueva demarcación y en razón de que el total de ciudadanos afectados en padrón rebasa el límite permitido, se propone dividir la sección, en consecuencia, las manzanas 51, 53, 57 y 87, mismas que resultan afectadas parcialmente, y la manzana 58 dan origen a la nueva clave de sección **5555**, la cual queda referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada por 1,970* ciudadanos en padrón, así mismo, se crea otra sección electoral con clave **5556**, conformada por las manzanas 1, 3, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 49, 50, 73, 75, 94 y 97 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada por 1,336 ciudadanos en Padrón.

Con estas adecuaciones, la sección 4164 cambiará su conformación y quedará integrada con 4 manzanas divididas y 3 manzanas completas, las cuales cuentan con 422* ciudadanos en padrón, mismas que seguirán referidas dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

* Esta cifra cambiará en función del número de ciudadanos afectados a nivel nominativo, debido a que se trata de manzanas afectadas parcialmente.

DICE										DEBE												
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.			DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.			
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE							CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	51*	259	230		25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	01	259	230				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	53*	1042	1015		25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	02	1042	1015				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	57*	244	235		25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	03	244	235				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	58	38	35		25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	04	38	35				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	87*	387	377		25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	05	387	377				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	51**				25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	51**						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	53**				25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	53**						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	57**				25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	57**						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	87**				25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	87**						
SUBTOTAL						5	1970	1892		SUBTOTAL						5	1970	1892				
						1	4	4								01	4	4				
						3	63	63								02	63	63				
						4	43	38								03	43	38				
						12	264	257								04	264	257				
						13	44	44								05	44	44				
						14	84	79								06	84	79				
						15	32	30								07	32	30				
						16	73	71								08	73	71				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	17	71	67		25	011	TLAHUAC	5556	001	D. F.	09	71	67				
						18	132	128								10	132	128				
						20	9	9								11	9	9				
						49	48	44								12	48	44				
						50	149	136								13	149	136				
						73	41	38								14	41	38				
						75	57	54								15	57	54				
						94	183	173								16	183	173				
						97	39	38								17	39	38				
SUBTOTAL						17	1336	1273		SUBTOTAL						17	1336	1273				
TOTAL						22	3306	3165		TOTAL						22	3306	3165				

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que permanece en la delegación Xochimilco y además conserva su clave de sección (4164).

⇒ SECCION 4165

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4165** (3,681 ciudadanos en Padrón), resulta afectada parcialmente, por lo que las manzanas 13 y 23 (43 ciudadanos en Padrón) se encuentran divididas, no obstante, debido a la conformación de las manzanas y a que actualmente en esa zona el límite distrital y delegacional son coincidentes, no es factible la creación de una nueva sección electoral, debido al reducido número de ciudadanos, por consecuencia esta afectación no es procedente.

⇒ SECCION 3716

La línea limítrofe que dicta la LOAPDF, divide la sección **3716**, sin embargo alude a una área que no cuenta con manzanas ni localidades, por esta situación resulta imposible realizar la afectación, en virtud de que la actual demarcación distrital y delegacional son coincidentes y no se cuenta con electores para conformar una sección con más de 50 ciudadanos.

VI. ANALISIS JURIDICO

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la procedencia jurídica de la afectación del Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad, que conforme las legislaciones de las entidades federativas, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales o delegacionales.

El día 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF)*, mismo que establece la delimitación de 4 de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal, entre ellas Tláhuac y Xochimilco.

En ese sentido, el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por su Pleno, en el número que determine la ley.

Asimismo, atendiendo al artículo 110 del estatuto en cita, se advierte que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinar la modificación de los límites delegacionales.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado "Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma", emitido por la

Coordinación de Operación en Campo de esta Dirección Ejecutiva, se advierte que éste se encuentra integrado con los siguientes documentos:

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de diciembre de 2008.

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico en cita, se advierte lo siguiente:

- Que el día 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- El Decreto mencionado, tuvo por objeto reformar los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Dicho instrumento fue aprobado por la "IV" Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridad competente para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Que el Decreto de referencia no ha sido impugnado, en tal virtud mantiene todos los efectos jurídicos que le son inherentes.
- En el apartado VI. Conclusiones, de dicho Informe Técnico denominado "Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma", se señala que: "Conforme a la nueva demarcación delegacional descrita en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de acuerdo al análisis técnico realizado, se concluye que técnicamente es viable transcribir en la cartografía electoral, el nuevo límite entre las Delegaciones de Tláhuac y Xochimilco, por lo que es procedente llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral..."
- Que con base en el dictamen contenido en el Informe Técnico emitido por la Coordinación de Operación en Campo de esta Dirección Ejecutiva, es técnicamente factible llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, derivado del Decreto emitido por la "IV" Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En razón de lo expuesto, se concluye que el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicado el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue emitido por la "IV" Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridad competente para modificar límites delegacionales del Distrito Federal, por lo que resulta ser un documento jurídicamente válido para que con base en éste se modifique la cartografía electoral federal con las nuevas demarcaciones territoriales de las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, en consecuencia es procedente actualizar el Marco Geográfico Electoral conforme el Informe Técnico denominado "Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma".

VI. CONCLUSIONES.

Dictamen Técnico

Conforme a la nueva demarcación delegacional descrita en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de acuerdo al análisis técnico realizado, **se concluye que técnicamente es viable transcribir en la cartografía electoral, el nuevo límite entre las Delegaciones de Tláhuac y Xochimilco, por lo que es procedente llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, considerando para ello los siguientes aspectos:**

1. La actual demarcación distrital federal no será modificada toda vez que fue aprobada el 12 de mayo de 2005 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
2. En razón de lo anterior, se propone crear 9 secciones electorales, con claves que van de la **5548 a la 5556.**

Dictamen Jurídico

El Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 10 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue emitido por la "IV" Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridad competente para modificación de límites delegacionales del Distrito Federal, por lo que resulta ser un documento jurídicamente válido para

que con base en éste se modifique la cartografía electoral federal con las nuevas demarcaciones territoriales de las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, en consecuencia es procedente actualizar el Marco Geográfico Electoral, conforme el Informe Técnico denominado “Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma”.

Así se dictaminó y firmó el día 11 de febrero de 2013.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Víctor Manuel Guerra Ortiz**.- Rúbrica.